

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 8 AL CONTRATO No. 201900070**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600090769 de 2021
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	28/02/2022
<b>ARRENDADOR:</b>	<b>ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN</b>
<b>NIT:</b>	811.006.762-3
<b>CONTRATO No:</b>	201900070
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Valor: Adición por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$8.692.581) IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 2:</b>	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$17.889.332) IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 3:</b>	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$9.196.751) IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 4:</b>	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/L (\$73.574.006) IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 5:</b>	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$18.393.502) IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 6:</b>	Plazo: Ampliación hasta el 30 de junio de 2021. Valor: Adición por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DIECISEIS PESOS M/L (\$38.115.016) IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 7:</b>	Plazo: Ampliación hasta 31 el diciembre de 2021. Valor: Adición por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (\$57.172.524) IVA incluido
<b>CLAUSULA ADICIONAL No. 8:</b>	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2022. Valor: DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$19.057.508). <i>Ok Paola e</i>

<b>VALOR FINAL:</b>	<b>TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TREINTA PESOS M.L (\$329.017.030) IVA incluido</b>
<b>PLAZO FINAL:</b>	Desde el primero (1ro) de marzo de 2019 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 8 al contrato N° 201900070, cuyo objeto es "El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA", por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$19.057.508) IVA incluido, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- A. QUE ENTRE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN, el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No.201900070, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$8.692.581) IVA incluido y ampliado hasta el 31 de enero de 2020.
- C. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$17.889.332) IVA incluido y ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CIENCUENTA Y UN PESOS M/L ( \$9.196.751) y ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- E. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/L (\$73.574.006) y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020.
- F. Que el 30 de diciembre de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.5 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$18.393.502) y ampliado hasta el 28 de febrero de 2021.
- G. Que el 26 de febrero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional no.6 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DIECISEIS PESOS M/L (\$38.115.01), ampliada su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

- H. Que el contrato de arrendamiento y las ampliaciones realizadas fueron adelantadas por solicitudes presentadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de los contratos interadministrativos No. 4600080140 de 2019 y 4600085660 de 2020.
- I. Que el veintinueve (29) de junio de 2021 se suscribió entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana -ESU- el contrato interadministrativo 4600090769 de 2021 cuyo objeto es "contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la secretaria de seguridad y convivencia" con una vigencia desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, a través del cual fue requerido darle continuidad al arrendamiento de inmuebles destinados a los puestos de control en el territorio, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- J. Que el 30 de junio de 2021, fue suscrita la cláusula adicional no. 7 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (\$57.172.524) IVA INCLUIDO, ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- K. Que el día 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaria de Seguridad Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, se firmó la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, lo que hace necesario desarrollar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios contratados hasta la finalización del contrato interadministrativo, siendo el de arrendamiento suscrito uno de ellos.
- L. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato bajo radicado Nro. 2021010827 presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, y modificar el plazo del contrato, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 hasta finalizar su vigencia, para lo cual propuso ampliar su plazo hasta el 28 de febrero de 2022 y adicionar recursos por valor de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$19.057.508).
- M. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de enero de 2022.
- N. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600090769 DE 2021
Centro de costos	32045
Rubro al presupuesto	23202020070006-1/72112
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad Presupuestal	2021001767
Compromiso Presupuestal	2021002063

Requerimiento N°

2021109302

O. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900070 hasta el 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Adicionar el valor del contrato No.201900070 en la suma **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$19.057.508) IVA incluido**, para constituir un valor total contratado de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TREINTA PESOS M.L (\$329.017.030) IVA incluido**.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el **ARRENDADOR**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente

  
**DENINSON MENDOZA RAMOS**  
Gerente Telemedellín

Aprobó: Mauricio Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia

Aprobó: Kelly Álzate Durango - Supervisor del contrato No. 201900070

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma